Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

COORDINACION DE LA UNIDAD

OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN CUOC N° 47/2012

Asunción, 15 JUN. 2012

Señora
Directora Administrativa
PRESENTE

Fue derivado a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC), el pedido emitido por la Coordinación de Recursos Administrativos (CRA), vía Memorando CRA N° 243 /2012), recepcionado en la (CUOC), en fecha 29 de mayo de 2.012, en el cual solicita el Mantenimiento y Reparación de Vehículos, por excepción con la firma MITSUBI S.A. como representantes oficial de la marca MITSUBISHI, de manera a garantizar el buen funcionamiento de las unidades de la flota de vehículos del Ministerio de Hacienda pertenecientes a esa marca.

Al respecto, el Departamento técnico ha señalado la importancia de_contar con estos Servicios, teniendo en cuenta que para el uso y buen funcionamiento de los vehículos, la firma en cuestión incluye Servicios de mantenimientos generales, debido a que sus Talleres cuentan con Equipamientos de alta tecnología y su plantel de Profesionales se encuentran en constante actualización, manejando eficientemente, tantos los conocimientos técnicos como la aplicación eficaz de los mismos a los trabajos realizados y a la vez brindan la capacidad de resolver en forma oportuna cualquier caso que se pudiera presentar, en materia técnica del Automotor. Además siendo la representante de las marcas mencionadas, la firma cuenta con un nexo directo y único entre la fabrica y el cliente, evitando costos adicionales que pueden surgir en la intermediación, ubicando a la misma en mejores condiciones para obtener mejores ofertas con el debido respaldo de calidad y garantía en los trabajos, todo ello resultando en mejores condiciones para esta Institución.-

En lo que respecta, a las disposiciones legales, amerita traer a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS", Art. 33 DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".* Igualmente señalar el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, Artículo 70: *"Titularidad de Patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la presentación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2.- Que la necesidad de la Convocante no puede ser satisfecha igualmente*

con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".-

En ese sentido la firma MITSUBI S.A., acreditan su calidad de representante oficial de la marca MITSUBISHI, conforme a la documentación que se adjunta al presente dictamen.

En estos casos, la Máxima Autoridad Institucional, vía Resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC), deberá dar por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones de contratación.

A fin de dar cumplimiento al Art. 10, numeral 10 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Hacienda, procede a emitir el presente Dictamen, con el fundamento y justificación de la causal de excepción establecida en la Ley N° 2051/03; la cual se halla configurada y amparada por el Art. 33 inc. a) de la Ley y reglamentada por el Art. 70, numerales 1 y 3 respectivamente del Decreto N° 21.909/03.

Por tanto, ésta Coordinación considera procedente acreditar el supuesto de la excepción del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el artículo 33 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que se recomienda a la Señora Directora General, dictar Resolución que apruebe la contratación directa por la vía de la excepción, conforme a las facultades dispuestas en el Art. 1° de la Resolución M.H. N° 49 de fecha 19 de Septiembre de 2008.-

Es mi Dictamen.

13/06

Abg. F. Fabián Gill R.
Asesor
Unidad Operativa de Contratación

DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTRATACIONES * MINISTERIO DE HACIENDA * COORD. UNIDAD OPERATIVA

Abg. Cesar Morinigo
Coordinador
Unidad Operativa de Contratación